

Sentencia del Tribunal General de 9 de marzo de 2012 — Cortés del Valle López/OAMI (!Que buenu ye! HIJOPUTA)

(Asunto T-417/10) ⁽¹⁾

[«**Marca comunitaria — Solicitud de marca comunitaria figurativa ¡Que buenu ye! HIJOPUTA — Motivo de denegación absoluto — Marca contraria al orden público o a las buenas costumbres — Artículo 7, apartado 1, letra f), del Reglamento (CE) nº 207/2009**»]

(2012/C 126/29)

Lengua de procedimiento: español

Partes

Demandante: Federico Cortés del Valle López (Maliaño, Cantabria) (representantes: J. Calderón Chavero y T. Villate Consonni, abogados)

Demandada: Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos) (representante: J. Crespo Carrillo, agente)

Objeto

Recurso interpuesto contra la resolución de la Segunda Sala de Recurso de la OAMI de 18 de junio de 2010 (asunto R 175/2010-2) relativa a una solicitud de registro del signo figurativo ¡Que buenu ye! HIJOPUTA como marca comunitaria.

Fallo

- 1) Desestimar el recurso.
- 2) Condenar en costas al Sr. Federico Cortés del Valle López.

⁽¹⁾ DO C 301, de 6.11.2010.

Sentencia del Tribunal General de 20 de marzo de 2012 — Kurrer y otros/Comisión

(Asuntos acumulados T-441/10 P a T-443/10 P) ⁽¹⁾

[«**Recurso de casación — Función pública — Funcionarios — Nombramiento — Clasificación en grado — Normas transitorias sobre la clasificación en grado en el momento de la contratación — Artículo 5, apartado 4, del anexo XIII del Estatuto — Principio de igualdad de trato**»]

(2012/C 126/30)

Lengua de procedimiento: francés

Partes

Recurrentes: Christian Kurrer (Watermael-Boitsfort, Bélgica) (asunto T-441/10 P); Salvatore Magazzu (Bruselas) (asunto

T-442/10 P), y Stefano Sotgia (Dublín) (asunto T-443/10 P) (representante: M. Velardo, abogado)

Otras partes en el procedimiento: Comisión Europea (representante: J. Currall, agente) y Consejo de la Unión Europea (representantes: B. Driessen y M. Simm, agentes)

Objeto

Tres recursos de casación interpuestos contra las sentencias del Tribunal de la Función Pública de la Unión Europea (Sala Segunda) de 8 de julio de 2010, Magazzu/Comisión (F-126/06, aún no publicada en la Recopilación), Sotgia/Comisión (F-130/06, aún no publicada en la Recopilación) y Kurrer/Comisión (F-139/06, aún no publicada en la Recopilación), recursos que tienen por objeto que se anulen dichas sentencias.

Fallo

- 1) Desestimar los recursos de casación.
- 2) Los Sres. Christian Kurrer, Salvatore Magazzu y Stefano Stogia cargarán con sus propias costas y con las soportadas por la Comisión Europea en esta instancia.
- 3) El Consejo de la Unión Europea cargará con sus propias costas.

⁽¹⁾ DO C 328, de 4.12.2010.

Sentencia del Tribunal General de 9 de marzo de 2012 — EyeSense/OAMI — Osypka Medical (ISENSE)

(Asunto T-207/11) ⁽¹⁾

[«**Marca comunitaria — Procedimiento de oposición — Solicitud de marca comunitaria denominativa ISENSE — Marca nacional denominativa anterior EyeSense — Motivo de denegación relativo — Riesgo de confusión — Similitud de los signos — Artículo 8, apartado 1, letra b), del Reglamento (CE) nº 207/2009**»]

(2012/C 126/31)

Lengua de procedimiento: alemán

Partes

Demandante: EyeSense AG (Basilea, Suiza) (representante: N. Aicher, abogado)

Demandada: Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos) (representante: R. Manea, agente)

Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso de la OAMI: Osypka Medical GmbH (Berlín)

Objeto

Recurso de anulación contra la resolución de la Cuarta Sala de Recurso de la OAMI de 4 de febrero de 2011 (asunto R 1098/2010-4) relativa a un procedimiento de oposición entre EyeSense AG y Osypka Medical GmbH.

Fallo

- 1) *Desestimar el recurso.*
- 2) *Condenar en costas a EyeSense AG.*

(¹) DO C 194, de 2.7.2011.

**Auto del Tribunal General de 28 de febrero de 2012 —
Abdulahim/Consejo y Comisión**

(Asunto T-127/09) (¹)

[«*Política exterior y de seguridad común — Medidas restrictivas contra las personas y entidades asociadas con Usamah bin Ladin, la red Al-Qaida y los talibanes — Reglamento (CE) n° 881/2002 — Retirada del interesado de la lista de personas y entidades afectadas — Recurso de anulación — Sobreseimiento — Recurso de indemnización — Relación de causalidad — Inexistencia*»]

(2012/C 126/32)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Demandante: Abdulbasit Abdulrahim (Londres) (representantes: inicialmente, J. Jones, Barrister, y M. Arani, Solicitor; posteriormente, E. Grieves, Barrister, y H. Miller, Solicitor)

Demandadas: Consejo de la Unión Europea (representantes: E. Finnegan y R. Szostak, agentes) y Comisión Europea (representantes: E. Paasivirta y G. Valero Jordana, agentes)

Objeto

Por una parte, pretensión de anulación parcial del Reglamento (CE) n° 881/2002 del Consejo, de 27 de mayo de 2002, por el que se imponen determinadas medidas restrictivas específicas dirigidas contra determinadas personas y entidades asociadas con Usamah bin Ladin, la red Al-Qaida y los talibanes y por el que se deroga el Reglamento (CE) n° 467/2001 del Consejo por el que se prohíbe la exportación de determinadas mercancías y servicios a Afganistán, se refuerza la prohibición de vuelos y se amplía la congelación de capitales y otros recursos financieros de los talibanes de Afganistán (DO L 139, p. 9), en su versión modificada por el Reglamento (CE) n° 1330/2008 de la Comisión, de 22 de diciembre de 2008, por el que se modifica por centésima tercera vez el Reglamento (CE) n° 881/2002 (DO L 345, p. 60), o de este último Reglamento, y, por otra parte, pretensión de reparación del perjuicio supuestamente causado por tales actos.

Fallo

- 1) *Sobreseer el recurso de anulación.*
- 2) *Desestimar el recurso de indemnización.*

- 3) *Condenar a la Comisión Europea a cargar, además de con sus propias costas, con las costas en que incurrió el Sr. Abdulbasit Abdulrahim en el recurso de anulación hasta el 18 de enero de 2011, y a reembolsar a la caja del Tribunal General las cantidades anticipadas por ello en concepto de asistencia jurídica.*
- 4) *Condenar al Sr. Abdulbasit Abdulrahim a cargar, además de con sus propias costas, con la totalidad de las costas en que incurrió el Consejo de la Unión Europea y de las costas en que incurrió la Comisión, con posterioridad al 18 de enero de 2011, en el recurso de anulación, así como con la totalidad de las costas en que incurrieron ambas instituciones en el recurso de indemnización.*

(¹) DO C 167, de 18.7.2009.

**Auto del Tribunal General de 28 de febrero de 2012 —
Schneider España de Informática/Comisión**

(Asunto T-153/10) (¹)

[*Unión aduanera — Importación de receptores de televisión en color ensamblados en Turquía — Recaudación a posteriori de derechos de importación — Solicitud de no contracción a posteriori y de condonación de los derechos — Artículo 220, apartado 2, letra b), y artículo 239 del Reglamento (CEE) n° 2913/92 — Decisión denegatoria de la Comisión — Anulación por el juez nacional de las decisiones de las autoridades nacionales de contracción a posteriori de los derechos — Sobreseimiento*]

(2012/C 126/33)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Demandante: Schneider España de Informática, S.A. (Torrejón de Ardoz, Madrid) (representantes: P. De Baere y P. Muñiz, abogados)

Demandada: Comisión Europea (representantes: R. Lyal y L. Bouyon, agentes)

Objeto

Recurso de anulación de la Decisión C(2010) 22 final de la Comisión, de 18 de enero de 2010, por la que se declara justificado contraer a posteriori derechos de importación e injustificado condonar dichos derechos en un caso concreto (asunto REM 02/08).

Fallo

- 1) *Sobreseer el recurso.*
- 2) *Cada parte cargará con sus propias costas.*

(¹) DO C 148, de 5.6.2010.